**Resolución 199-2023**

SOLICITUD ISTA-2023-0170

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, por el señor **---** y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2023-0170, en la que requiere: “””**HISTORIAL LABORAL Y CESE DE FUNCIONES LABORE EN FINATA: 1985 A 1995; BANCO DE TIERRAS: 1995-1998; ISTA: 1998-2001**.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-0545-2023 La Gerencia de Recursos Humanos, remite el historial laboral correspondiente a FINATA desde 16/05/1985 hasta 15/05/1995, según documentación contenida en expediente de personal pasivo, así mismo se remite copia certificada de acta N°CL-20/95 de finalización de labores. De igual forma se remite historial laboral correspondiente a Banco de Tierras desde 16/05/1995 hasta el 31/12/1997, según documentación contenida en expediente de personal pasivo. No omito manifestar que para el cese de funciones correspondiente a este periodo no se cuenta con la información y documentación necesaria para emitirlo.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a los datos personales por medio de la documentación antes relacionada, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **B)** Notificar lo resuelto al señor **---**, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**